

NOTA SECRETARIAL. Popayán, Cauca, 30 de junio de 2023. En la fecha informo a la señora Juez que, el demandante ha aportado copia del impuesto predial para efectos de la fijación de la caución para el decreto de la medida cautelar por él solicitada. Sírvase proveer.

La secretaria,

MA. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGÓN



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

AUTO No. 1311

Radicación: 19001-31-10-002-2023-00159-00
Proceso: Unión marital de hecho y sociedad patrimonial
Demandante: Roberto José Montesdeoca Montón
Demandado: José Ricardo Velasco

Junio treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante auto admisorio No. 988 del 24 de mayo de 2023, se requirió a la parte actora a fin de que aportara el documento contentivo del avalúo catastral del año 2023 respecto del bien inmueble a cautelar, identificado con número de matrícula inmobiliaria 120-168556 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, que pertenece al demandando JOSÉ RICARDO VELASCO de conformidad con lo evidenciado en el Certificado de Tradición aportado por el demandante.¹

Aportado el avalúo precitado², previo a decretar la medida cautelar de inscripción de la demanda en el precitado folio de matrícula, se ordenará, de conformidad con lo reglado en el artículo 590 del CGP, que la parte actora preste caución por el 20% del valor del avalúo catastral del bien³, equivalente a la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SESCIENTOS PESOS (\$ 13.529.600) M/TE, con el fin de responder por las costas y perjuicios que con su práctica se puedan generar.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE:

ORDENAR a la parte actora que, preste caución por el 20% del valor del avalúo catastral del inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 120-168556, equivalente a la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SESCIENTOS PESOS (13.529.600) M/TE, para el decreto de la medida cautelar solicitada, lo que podrá hacer en cualquiera de las formas indicadas en el artículo 603 del C.G.P, con el fin

¹ Consecutivo 011

² Consecutivo 009

³ \$ 67.648.000.00 según certificado allegado de la Secretaria de Hacienda Municipal de Popayán

de responder por las costas y perjuicios que con su práctica se puedan causar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 114 del día 04/07/2023.

MA. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04c5392fea7a35a6255f40100f889d548b94034e99661fc0a11047280aa565f0**

Documento generado en 30/06/2023 05:52:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>